

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 9

CIRCULAR No. 157 DE 2020

FECHA:	- 9 OCT 2020
DE:	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
PARA:	SECRETARIOS LOCALES DE SALUD, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS - EAPB. COMUNIDAD EN GENERAL. SECTORES SOCIALES
ASUNTO:	PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS DURANTE LAS MOVILIZACIONES SOCIALES

La Secretaría de Salud del Cauca con el fin de contribuir a la prevención del contagio por el SARS CoV2 o Coronavirus durante las movilizaciones que se realicen por los diferentes estamentos sociales en el departamento del Cauca, se permite dar las recomendaciones necesarias a tener en cuenta para que estas se realicen disminuyendo los riesgos biológicos a su máxima expresión.

Así mismo, se hacen recomendaciones para el reconocimiento de los signos de la enfermedad, el uso adecuado de tapabocas y guantes y finalmente se listan los teléfonos de los principales centros de atención hospitalaria de Popayán y de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios o EPS.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

Aglomeración: Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo, entre persona y persona. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulta o impida dicho distanciamiento.

Caso Confirmado: Persona con infección por el virus de la COVID-19 confirmada mediante pruebas de laboratorio (PCR RT o Prueba rápida basada en antígeno), independientemente de los signos y síntomas clínicos. Pueden presentarse incluso casos confirmados en personas sin síntomas.

Contacto Estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de **2 metros** o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso

 Gobernación del Cauca	157 FORMATO DE CIRCULAR - 9 OCT 2020	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 9

de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a **15 minutos** o **contacto directo con secreciones** de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

Conglomerado: Dos o más personas que presentan manifestaciones de infección respiratoria aguda con uno o más de los siguientes síntomas: fiebre cuantificada de 38°C, tos, dificultad respiratoria, odinofagia (dolor de garganta), fatiga.

Aislamiento: Es una medida importante que adoptan las **personas con síntomas** de COVID-19 para **evitar infectar a otras personas** de la comunidad, incluidos sus familiares, deben quedarse en casa y no ir al trabajo, al colegio a lugares públicos. El Aislamiento se puede hacer voluntariamente o por recomendación de su médico. Si una persona se encuentra en aislamiento, es porque está enferma pero no gravemente

Cuarentena: Significa **separarse de los demás** porque ha estado expuesto a alguien con COVID-19 aunque **no tenga síntomas**. Durante la cuarentena, debe vigilar su estado para detectar síntomas. El objetivo de la cuarentena es **prevenir la transmisión**. Dado que las personas que enferman de COVID-19 pueden infectar a otros inmediatamente, la cuarentena puede evitar que se produzcan algunas infecciones. Generalmente se hace **durante 10 días**.

Distanciamiento: Significa estar **físicamente separado**. La OMS recomienda mantener una distancia de al menos **dos metros** con los demás. Es una medida general que **todas las personas** deberían adoptar incluso si se encuentran bien y no han tenido una exposición conocida a la COVID-19.

El COVID 19 puede presentar cualquiera de éstos Síntomas:

- Fiebre por más de 2 días y no cede con acetaminofén o ibuprofeno
- Dificultad respiratoria, sensación de ahogo o respiración rápida
- Malestar general o decaimiento
- Dolor de Cabeza
- Dolor de garganta
- No percibe los olores o sabores
- Dolores osteomusculares
- Diarrea
- Vomito

 Gobernación del Cauca	157 FORMATO DE CIRCULAR - 9 OCT 2020	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 9

- Dolor Abdominal

Si presenta cualquiera de éstos Síntomas, debe llamar a la línea de Emergencia de su EPS, al CRUE o a la línea COVID 19 de la Secretaría de Salud Departamental:

- Fiebre mayor a 38° por más de 2 días y no cede con acetaminofén o Ibuprofeno
- Dificultad respiratoria, sensación de ahogo o respiración rápida
- En los niños se hunden los espacios entre las costillas o por debajo de ellas
- El pecho suena o duele mucho al respirar
- Convulsiones o ataques
- Decaimiento general, cansancio o fatiga.
- Sueño excesivo o no se despierta

Si tiene dos o más de estos síntomas el riesgo para tener coronavirus es alto

Hay dos vías principales en que los virus respiratorios, como el coronavirus, pueden ser transmitidos:

- Por contacto directo o indirecto entre personas o superficies contaminadas
- Por medio del aire al respirar, hablar, toser o estornudar (partículas en suspensión "aerosoles")

Antes de establecer las recomendaciones generales para la prevención del contagio del SARS CoV2 o Coronavirus durante las movilizaciones sociales, es necesario precisar los aspectos legales establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- **Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020** por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR 157 - 9 OCT 2020	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 9

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. **Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas**, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

● **Decreto 1297 del 29 09 2020:** Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020

Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR 157 - 9 OCT 2020	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 9

de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de noviembre de 2020.

● **Resolución 1003 del 19 de junio de 2020:** por medio de la cual se adopta una medida en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el nuevo Coronavirus que causa la COVID 19

Artículo 1. Medida sanitaria preventiva. No se podrán habilitar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, durante el término de la emergencia sanitaria

Se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo, entre persona y persona. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulta o impida dicho distanciamiento.

Parágrafo: los responsables de los establecimientos cuya actividad haya sido habilitada y en los que se pueda generar aglomeración, deberán controlar estrictamente la entrada y la salida de personas. El incumplimiento de esta medida sanitaria podrá dar lugar a la suspensión de actividades del establecimiento.

En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental del Cauca expide las siguientes recomendaciones para tener en cuenta durante las movilizaciones sociales:

1. **Evitar las aglomeraciones** por ser una situación de alto riesgo para el contagio del Coronavirus o COVID 19
2. **Personas con sintomatología gripal** como fiebre, tos, dolor de garganta, malestar general, alteraciones en la percepción del olor o sabor, no pueden participar en las movilizaciones sociales
3. **Personas a quienes se les haya confirmado el COVID 19** no podrán participar de las movilizaciones sociales mientras no hayan cumplido la cuarentena obligatoria
4. **Todo el personal que participa** en las movilizaciones sociales, deberá usar tapabocas con cubrimiento de nariz y boca y guardar una

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR 157	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 7 de 9

El alcohol, el alcohol gel o gel antibacterial no funciona cuando las manos están visiblemente sucias.

- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sucias o sin lavar con agua y jabón.
- El lavado de manos también incluye estos momentos:
 - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar
 - Después de ir al baño
 - Antes y después de comer o preparar comida
 - Después de estar en contacto con animales o mascotas
 - Antes y después de brindar cuidados de rutina a otra persona que necesite asistencia, por ejemplo, a los niños.
 - Después de visitar un espacio público, como transportes, supermercados o plazas de mercado, bancos, centros comerciales, etc.
 - Después de tocar superficies fuera del hogar, por ejemplo, dinero o usar cajeros electrónicos.
 - Siempre que llegues a la casa inmediatamente entres
 - Después de cambiarle el pañal a un bebé o de ayudar a un niño a usar el sanitario
 - Siempre que tengas las manos visiblemente sucias

Se recomienda el uso del tapabocas, para los siguientes casos:

- Las personas enfermas con el COVID 19 cuando interactúan con sus cuidadores, cuando tienen tos o estornudan. Cuando el enfermo está solo y con la puerta cerrada en su habitación no requiere tapabocas.
- Los cuidadores cuando interactúan con los enfermos. Además usar gafas protectoras, visores o caretas.
- Cuando el enfermo y el cuidador viven o duermen en la misma habitación, ambos deben usar tapabocas.
- El personal de salud cuando atiende personas sospechosas o enfermas del COVID 19, en estos casos usar tapabocas de alta eficiencia tipo N95.
- El tapabocas es desechable. Mientras use el tapabocas no lo toque y para desecharlo tómelo de los hilos o resortes, nunca lo toque del frente. Elimínelo en la bolsa plástica y luego en la caneca de basura exclusiva para desechos del COVID.
- En caso de no disponer tapabocas comerciales, use tapabocas caseros, se pueden fabricar con tela, preferiblemente a base de polipropileno con filtro de poliéster o algodón. Estos deben lavarse

 Gobernación del Cauca	157 FORMATO DE CIRCULAR - 9 OCT 2020	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 8 de 9

diariamente con detergente y dejarlos secar muy bien. Preferiblemente lavar con agua caliente (60°). El tapabocas de tela es reutilizable.

- Los tapabocas en personas sanas o comunidad en general se deben usar cuando se sale inevitablemente a lugares o establecimientos donde hay aglomeración de gente, como en centros comerciales, supermercados, calles, parques, farmacias, bancos, etc. y cuando usa transporte público como taxis y busetas. Existen personas considerados portadores del coronavirus y que no han sido diagnosticados (PAND), no tienen síntomas o estos son muy leves y que pueden encontrarse en la comunidad contagiando a los demás sin saberlo. Recuerde: En lo posible EVITE SALIR FUERA DE CASA.
- No olvide que además de usar tapabocas DEBE guardar distancia, Si está en una fila mínimo UN METRO entre personas y si en casa hay una persona afectada con coronavirus o gripa a DOS METROS de distancia.
- Las personas que tienen factores de riesgo como hipertensión, diabetes, cáncer, anemia, EPOC, enfermedades del corazón o insuficiencia renal, trasplantados, inmunosuprimidos, VIH, mayores de 70 años, obesidad o mujeres en embarazo, usar tapabocas si en su casa hay alguna persona con gripa o si salen fuera de casa a alguna atención médica o urgente. En lo posible EVITE SALIR FUERA DE CASA.
- Evite cometer los siguientes ERRORES al utilizar tapabocas:
 - Cubrir solamente la boca
 - Removerlo al hablar con otra persona
 - Ubicarlo en la barbilla, cuello o cabeza
 - Volverlo a usar después de 3 horas o usarlos de forma intermitente y guardarlo en los bolsillos de la ropa
 - Usar tapabocas cuando ya están húmedos o mojados por saliva o secreciones.
 - Prestarlo a otra persona cuando ya se ha usado
- Recuerde que el tapabocas se debe utilizar por un tiempo máximo entre 6 y 8 horas, son desechables y después de este tiempo debe eliminarse y usar uno nuevo.
- El uso de los tapabocas tipo N95 también es recomendado para una sola jornada.

TELEFONOS DE EMERGENCIA

Proceso Gestión de Vigilancia en salud Pública
 Calle 5 No 15-57 – Popayán.
 Tel: 8209606
www.cauca.gov.co
epidemiologia@saludcauca.gov.co

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR 157	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 9 de 9

9 OCT 2020

CRUE: 8205390, 8205366, 321 812 8623, 321 700 5336
LINEA COVID 19: 301 273 7787, 323 477 4004, 323 478 1360
CRUZ ROJA: 310 379 2478, 311 733 3333, 0928 232335
DEFENSA CIVIL: 323 209 0559, Móvil 144
BOMBEROS: 315 799 8050, Móvil 119



Lida Rosalba Mera Paz
Secretaria Departamental de Salud
Gobernación del Cauca

Revisó- Proyecto. Duban E Quintero M. MD. Líder Proceso Vigilancia de Salud Pública.

